

ELECCIONES DE PREFECTOS 2005



Corte Nacional Electoral
República de Bolivia

www.cne.org.bo

El 12 de agosto próximo, los bolivianos y bolivianas concurriremos a las urnas a emitir nuestro voto para la selección de Prefectos de departamento. Por primera vez en la historia del país, esta autoridad, la máxima en el nivel departamental, será elegida democráticamente. Los candidatos o candidatas que resulten ganadores de los comicios en cada uno de los nueve departamentos serán designados Prefectos por el Presidente de la República por un período de dos años.

Esta elección es importante, entre otras, por tres razones. Por una parte, la elección de Prefectos es una decisión que profundiza el proceso de descentralización política y administrativa que vive el país desde hace una década. Por otra parte, el hecho de que una autoridad de la importancia de los Prefectos sea designada como resultado de una votación en las urnas es una ampliación de la democracia, puesto que supone mayor participación de la población en la conformación de los poderes públicos. Finalmente, la elección de Prefectos, al responder a una demanda de mayor descentralización y participación democrática, se relaciona directamente con la necesidad de reconfigurar el Estado para acercarlo más a la población. El espacio más propicio para esta última tarea, la reconfiguración del Estado, será la esperada Asamblea Constituyente. Así, la elección de Prefectos es parte de un proceso mayor de participación y deliberación democrática.

El Organismo Electoral, por mandato de la ley, es el ente encargado de organizar, administrar y ejecutar el proceso de elección para la selección de Prefectos. Entre sus atribuciones está, además, desarrollar procesos de educación, información y capacitación para promover la participación motivada e informada de la ciudadanía en este proceso.

A ese propósito responde este Documento de Información Pública elaborado por la Corte Nacional Electoral (CNE) en el marco de la “Estrategia Nacional de Comunicación, Capacitación, Análisis e Información Pública Elecciones de Prefectos 2005”. En él se encontrará información no sólo sobre el desarrollo del proceso de la elección de Prefectos, sino también acerca de las atribuciones de estas autoridades y el lugar que ocupan las Prefecturas en la estructura estatal como máxima instancia del Poder Ejecutivo en el nivel departamental.

Con esta publicación el Organismo Electoral ratifica su convicción de que la información pública, difundida de manera plural y oportuna, es una condición para la plena participación democrática.

I La elección de Prefectos

¿Cuándo se realizará la elección?

El viernes 12 de agosto de 2005, todos los bolivianos y bolivianas acudiremos a las urnas a votar para la selección de Prefectos o Prefectas de departamento. Por primera vez en la historia de Bolivia esta autoridad será elegida democráticamente a través del voto popular.

A diferencia de las anteriores elecciones desde la recuperación de la democracia en el país, esta vez la elección se realizará en día viernes. Por ello, la convocatoria al acto electoral establece que ese día habrá “suspensión de actividades públicas y privadas” para facilitar la asistencia de la población a los centros de votación.

¿Cómo se elegirá a los Prefectos?

La elección de Prefectos o Prefectas se realizará simultáneamente en los nueve departamentos del país por voto universal, directo, igual individual, secreto, libre y obligatorio.

El voto es universal porque todos los ciudadanos y ciudadanas mayores de 18 años inscritos en el Padrón Electoral tienen derecho al voto.

Es directo porque cada voto emitido influye inmediatamente en la elección del candidato, sin mediación de ningún tipo.

Es igual porque todos los votos tienen el mismo valor, independientemente de las condiciones económicas sociales u otras de quien lo emita.

Es individual porque la emisión del voto es un derecho personal; no se puede votar en representación de otra persona.

Es secreto porque ningún elector está obligado a revelar el candidato por quien va a votar.

Es libre porque todo elector tiene derecho a emitir su voto sin ser influido por nadie.

Finalmente, es obligatorio porque votar es un deber constitucional.

Por otra parte, en la elección de Prefectos se aplicará el sistema de simple mayoría, es decir que el candidato o candidata que obtenga más votos (no importa cuántos) en su departamento será declarado ganador de la elección. Los candidatos ganadores serán designados Prefectos por el Presidente de la República.

¿Cuánto durará el mandato de los Prefectos?

Los candidatos ganadores serán designados Prefectos de sus respectivos departamentos por el Presidente de la República por un período de dos años. Es decir, hasta completar el período constitucional 2002-2007.

¿Qué organizaciones pueden presentar candidatos a Prefectos?

De acuerdo al Código Electoral, pueden presentar candidatos a Prefectos de departamento los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas o alianzas entre estas organizaciones.

Cabe recordar que las reformas constitucionales del año 2004 “desmonopolizaron” la representación política. Esto significa que hasta entonces sólo los partidos políticos podían presentar candidatos a las diferentes elecciones. Ahora, en cambio, la representación popular puede ser ejercida, además de los partidos políticos, por las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas.

Esta ampliación de la representación política significa un avance para la democracia boliviana, pues permite una mayor participación de los ciudadanos y ciudadanas en la conformación de los poderes públicos.

En virtud a esta reforma, los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas, cumpliendo los requisitos legales establecidos, pueden presentar candidatos en las elecciones nacionales (para Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados), en las elecciones municipales (para Concejales y Agentes Cantonales, como ya ocurrió en las elecciones municipales de diciembre de 2004), de Constituyentes (para integrantes de la Asamblea Constituyente) y ahora también en las elecciones de Prefectos.

Los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas o las alianzas entre ellos que están habilitados para participar en las elecciones para Prefectos 2005 deben inscribir a sus respectivos candidatos, cumpliendo los requisitos legales, hasta el día 13 de junio en las Cortes Departamentales Electorales de los nueve departamentos del país.

¿Qué requisitos es necesario cumplir para ser candidato a Prefecto?

Para postularse a Prefecto o Prefecta se requiere:

- Ser boliviano o boliviana de origen y haber cumplido los deberes militares (si corresponde).
- Tener 25 años cumplidos.
- Estar inscrito(a) en el Registro Electoral.
- Ser postulado(a) por un partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza con personalidad jurídica reconocida por el Organismo Electoral.
- No haber sido condenado o condenada a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado, ni tener pliego de cargo ejecutoriado o auto de procesamiento.
- No ser miembro activo de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional o del clero.
- No ser contratista de obras y servicios públicos, administrador, gerente, director, mandatario o representante de sociedades o

- establecimientos subvencionados por el Estado o en los que éste tiene participación pecuniaria.
- Haber finiquitado contratos y cuentas con el Estado siendo administrador o recaudador.

¿Quién es responsable de la elección para la selección de Prefectos?

El Código Electoral establece que es atribución de la Corte Nacional Electoral programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas de todos los procesos electorales. Y que este organismo independiente e imparcial tiene jurisdicción y competencia para administrar los procesos electorales en todo el territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión, así como para conocer y resolver asuntos administrativos-electorales, técnico-electorales y contencioso-electorales. En consecuencia, es la Corte Nacional Electoral la encargada de llevar adelante en todas sus fases el proceso de la elección para la selección de Prefectos 2005.

¿Elección o selección de Prefectos?

El Decreto Supremo que convoca a este acto democrático dice textualmente: "Se Convoca a Elecciones para la selección de un Prefecto en cada uno de los nueve Departamentos de la República, el día 12 de agosto de 2005". ¿Qué quiere decir elecciones para la selección?

Para responder a esta pregunta hay que tomar en cuenta por lo menos dos elementos. Por una parte, la Constitución Política del Estado vigente establece en su artículo 109º que los Prefectos de departamento son designados por el Presidente de la República, es decir que éste tiene la atribución de decidir por sí solo quién será la persona que ejercerá el cargo de Prefecto. La Constitución, en consecuencia, no habla de elección.

Por otra parte, la elección de Prefectos por voto popular es una demanda social para profundizar la descentralización administrativa y política del Estado y es un avance democrático porque permite a la ciudadanía participar en la constitución de los poderes públicos.

¿Cómo adecuar entonces, esta demanda social y este avance democrático a lo establecido por la Ley Fundamental de la República que, como se sabe, ninguna otra disposición legal puede contradecir? La fórmula es la "elección para la selección". Es decir, la ciudadanía, en uso de sus derechos democráticos, selecciona a través del voto al Prefecto y el candidato elegido es designado en el cargo por el Presidente de la República, como manda la Constitución.

La Asamblea Constituyente que reformará totalmente la Constitución Política del Estado introducirá, seguramente, la elección de Prefectos en la nueva Carta Magna. Así, en el futuro ya no habrá necesidad de hablar de "elección para la selección de Prefectos" sino directamente de "elección de Prefectos", porque su mandato provendrá directamente de la voluntad popular expresada en las urnas.

III Las Prefecturas

¿Qué son las Prefecturas?

La Prefectura es la estructura del Poder Ejecutivo a nivel departamental conformada por el Prefecto y el Consejo Departamental. La máxima autoridad de la Prefectura es el Prefecto; el Consejo es un ente fiscalizador y de consulta.

La Constitución Política del Estado dice en su artículo 109º: "En cada departamento, el Poder Ejecutivo está a cargo y se administra por un Prefecto designado por el Presidente de la República".

La Prefectura se ejerce de acuerdo a un régimen de descentralización administrativa. El marco legal de este régimen es la Ley de Descentralización Administrativa vigente desde julio de 1995. A través de esta ley, el Poder Ejecutivo a nivel nacional transfiere y delega atribuciones de carácter técnico-administrativo al Poder Ejecutivo a nivel departamental (las Prefecturas) para mejorar y fortalecer la eficiencia y eficacia de la Administración Pública en la prestación de servicios en forma directa y cercana a la población.

Este 12 de agosto, como ya se indicó, por primera vez en la historia de Bolivia, se votará para la selección de Prefectos. El Presidente de la República designará como autoridades departamentales a quienes resulten ganadores de las elecciones por simple mayoría.

¿Qué atribuciones tienen los Prefectos?

El Prefecto es la máxima autoridad del Poder Ejecutivo en el nivel departamental. Ejerce, según la Constitución Política del Estado, la función de Comandante General del Departamento y designa y tiene bajo su dependencia a los Subprefectos en las provincias y a los Corregidores en los cantones, así como a las autoridades administrativas departamentales cuyo nombramiento no esté reservado a otra instancia.

Además, la Ley de Descentralización Administrativa reconoce a los Prefectos, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Conservar el orden interno en el departamento.
- Administrar los recursos económicos y financieros y los bienes de dominio y uso departamental.
- Formular y ejecutar los planes departamentales de desarrollo económico y social de acuerdo a las normas establecidas.
- Formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública en el marco del plan departamental de desarrollo, entre otras, en las siguientes áreas: construcción y mantenimiento de carreteras y caminos secundarios; electrificación rural; infraestructura de riego y apoyo a la producción; investigación y extensión técnico-

científica; conservación y preservación del medio ambiente; promoción del turismo; programas de asistencia social y programas de fortalecimiento municipal.

- Elaborar y ejecutar el presupuesto departamental en el marco de las normas establecidas.
- Promover la Participación Popular y canalizar los requerimientos y relaciones de las organizaciones indígenas, campesinas y vecinales por medio de las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo.
- Canalizar los requerimientos, gestiones y relaciones de los Gobiernos Municipales en el marco de las competencias transferidas.
- Gestionar créditos para inversión y promover la inversión privada en el departamento.

¿Cuáles son las funciones de los Subprefectos y Corregidores?

Los Subprefectos y los Corregidores son los representantes del Prefecto y tienen a su cargo la administración de las provincias y los cantones, respectivamente. Ambas autoridades son designadas directamente por el Prefecto del departamento. Administrativamente, los Subprefectos se subordinan a los Prefectos y los Corregidores a los Subprefectos.

En el área de su circunscripción territorial, los Subprefectos y los Corregidores tienen, entre otras atribuciones:

- Conservar el orden público.
- Administrar los recursos que les fueron asignados (los Subprefectos deben rendir cuentas al Prefecto y los Corregidores al Subprefecto).
- Administrar los bienes departamentales destinados al uso de la provincia o cantón.

¿Qué es el Consejo Departamental?

El Consejo Departamental es un órgano colegiado de consulta, control y fiscalización de los actos administrativos del Prefecto. Su naturaleza y sus atribuciones están señaladas en la Ley de Descentralización Administrativa.

El Consejo Departamental es presidido por el Prefecto y está compuesto por un ciudadano por provincia y una representación por población equivalente al 50% del número de provincias. (Por ejemplo, el Consejo Departamental de Tarija está integrado por nueve personas: seis de las provincias [una por cada una de las seis provincias tarijeñas] y tres por población [tres es el 50% del número de provincias de Tarija]).

Los Consejeros Departamentales son designados por los Concejales Municipales del Gobierno Municipal correspondiente por dos tercios de

votos por un período de dos años. Deberán ser ciudadanos o ciudadanas que reúnan las condiciones de idoneidad y que tengan domicilio en la provincia por lo menos durante el año anterior a su elección.

¿Qué atribuciones tiene el Consejo Departamental?

La Ley de Descentralización Administrativa establece que el Consejo Departamental tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Fiscalizar los actos del Prefecto, con excepción de aquellos referidos al ejercicio de las atribuciones privativas del nivel central del Poder Ejecutivo.
- Aprobar los planes, programas y proyectos para el desarrollo departamental presentados por el Prefecto.
- Aprobar el presupuesto departamental propuesto por el Prefecto para su posterior tratamiento constitucional.
- Proponer la atención de las demandas y prioridades de la capital del departamento, provincias y cantones.
- Promover la coordinación con los Gobiernos Municipales y otras instituciones de su jurisdicción y la participación de la comunidad.
- Emitir resolución de censura motivada contra el Prefecto por el voto de dos tercios de sus miembros. La censura tiene por finalidad la modificación de las políticas y procedimientos observados. La censura implica la renuncia del Prefecto que podrá ser aceptada o rechazada por el Presidente de la República.

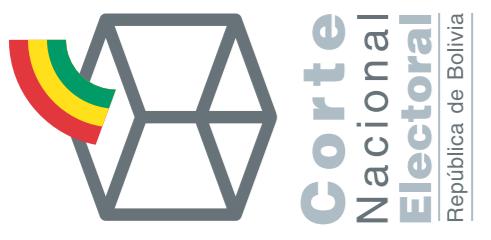
Por otra parte, la Ley de Descentralización Administrativa establece que el Prefecto, antes de adoptar una decisión, bajo sanción de nulidad de sus actos, está obligado a consultar al Consejo Departamental sobre las siguientes materias:

- La conveniencia y necesidad de gestionar créditos para el departamento conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Los requerimientos y la suscripción de convenios interinstitucionales.
- La suscripción de contratos de obras y servicios públicos de acuerdo a las normas vigentes.

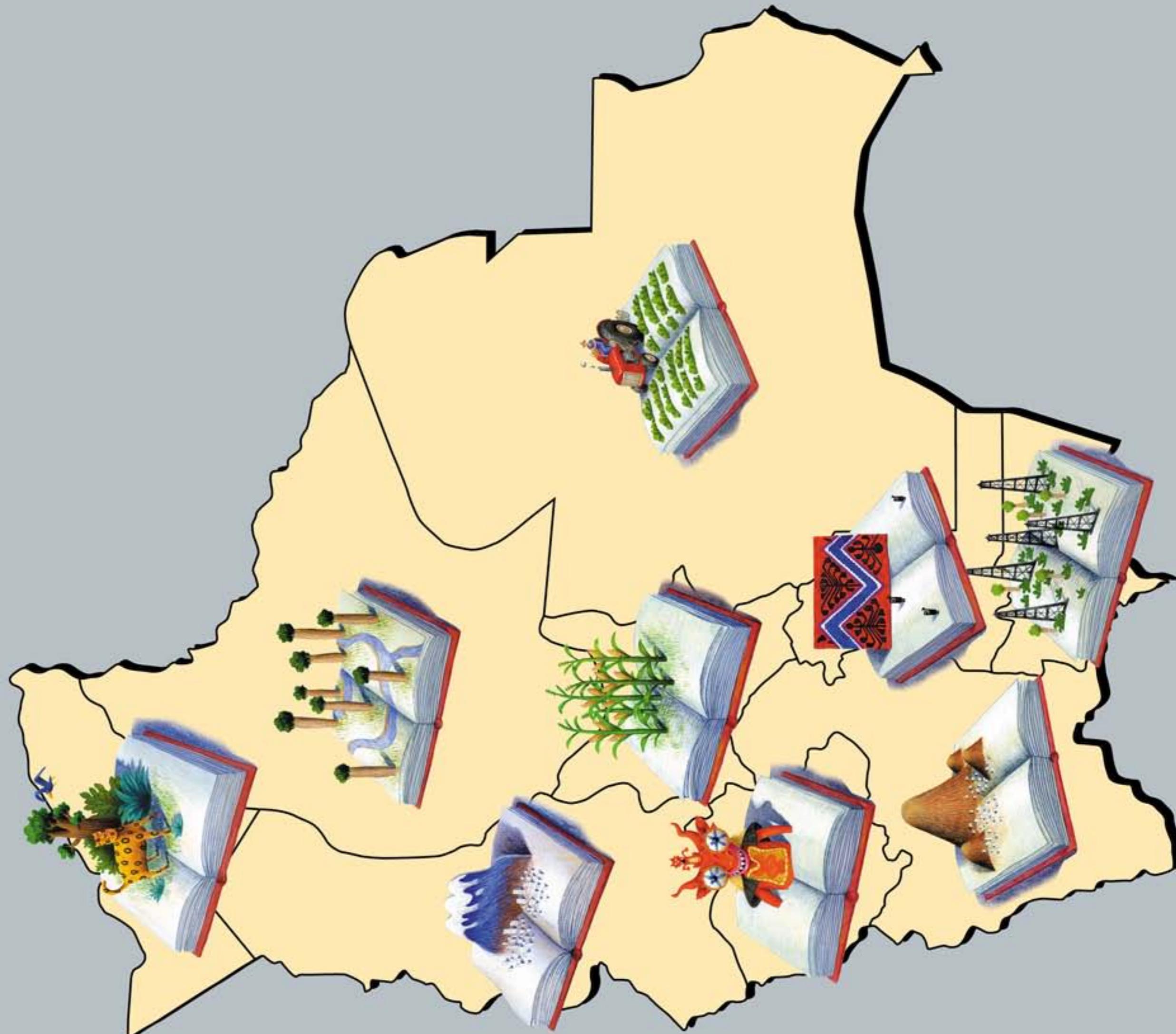
El Consejo Departamental, a convocatoria del Prefecto, deberá pronunciarse expresamente sobre estas materias. Si el dictamen y aprobación emitidos por el Consejo Departamental son aceptados por el Prefecto, implicará corresponsabilidad en el acto administrativo y sus resultados. Pero también, el Prefecto, mediante resolución fundamentada, podrá apartarse del dictamen y/o aprobación del Consejo, asumiendo plena responsabilidad del acto administrativo y sus resultados. La falta de pronunciamiento del Consejo implicará su conformidad.

ELECCIONES DE PREFECTOS 2005

**Escribamos juntos
nuevo acuerdo
un nuevo para Bolivia**



Corte
Nacional
Electoral
República de Bolivia



III La organización del Estado boliviano

¿Cómo es el Estado boliviano?

El artículo 1º de la Constitución Política del Estado define qué tipo de Estado es Bolivia y qué forma de gobierno adopta ese Estado: "Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural constituida en República Unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa y participativa, fundada en la unión y solidaridad de todos los bolivianos."

Es República porque es un Estado cuya forma de gobierno está encabezada por una máxima autoridad (el Presidente) elegida democráticamente por la población por un periodo limitado de tiempo (cinco años).

Es unitaria porque la estructura y la administración del país tienen un carácter centralizado. Esto quiere decir, por una parte, que el gobierno central tiene autoridad en toda la nación a través de leyes que rigen en todo el territorio. Y, por otra, que el gobierno central nombra a las autoridades de los departamentos (Prefectos).

(Hay que apuntar, sin embargo, que a través de la ley y de las políticas de Descentralización Administrativa y, ahora, de la elección de Prefectos, las regiones del país tienen mayores facultades para tomar decisiones regionales en ciertos campos.)

Es libre porque no está supeditada a ningún otro Estado ni restringida en su libertad de acción por alguna convención o tratado internacional.

Es independiente porque no es ni una colonia ni un protectorado.

Es soberana, lo que implica la afirmación de la independencia en la comunidad internacional y la potestad de definir y resolver sus problemas sin la intromisión de otros estados.

Y es multiétnica y pluricultural porque es un país diverso, es decir, que está constituido por diversas etnias y culturas, todas en pie de igualdad frente al Estado.

En cuanto a la forma de gobierno que adopta este Estado, es la democracia representativa y participativa.

Representativa porque el pueblo no gobierna por sí mismo sino a través de representantes elegidos democráticamente: Presidente, Vicepresidente, Senadores, Diputados, Concejales, Agentes Cantonales y, ahora, también Prefectos.

Participativa porque el pueblo puede participar directamente en las decisiones importantes para el país a través del referéndum (por el cual es consultado sobre asuntos de trascendencia nacional, como ha ocurrido con el referéndum sobre la política de hidrocarburos); de la Asamblea Constituyente (para la reforma total de la Constitución Política del Estado); y de la Iniciativa Legislativa Ciudadana (para proponer leyes al Poder Legislativo).

Los tres poderes del Estado

El Estado boliviano tiene una estructura dividida en tres Poderes: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. La división de poderes, doctrinal e históricamente, tiene por objetivo evitar que todo el poder público se concentre en una sola institución y que los tres poderes se controlen entre sí y actúen como contrapesos mutuos.

Los tres poderes del Estado son independientes, lo que quiere decir que ninguno puede tomar las atribuciones de otro. Pero, al mismo tiempo, como manda la Constitución, deben coordinar entre ellos para una mejor marcha del Estado.

El Poder Legislativo

La Constitución Política del Estado establece que el Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional compuesto por dos cámaras: una de Diputados y otra de Senadores.

La Cámara de Diputados está integrada por 130 miembros. La distribución del total de escaños (asientos parlamentarios) entre los departamentos se determina sobre la base del número de habitantes de cada uno de ellos de acuerdo al último censo.

Los Diputados son elegidos por votación universal, directa y secreta. Se eligen 68 Diputados en circunscripciones uninominales por simple mayoría y 62 en circunscripciones plurinominales departamentales mediante el sistema de representación. Los diputados ejercen sus funciones por cinco años pudiendo ser reelectos.

La Cámara de Senadores se compone de 27 Senadores, tres por cada departamento, elegidos mediante voto universal, directo y secreto: dos por mayoría y uno por minoría. Ejercen sus funciones también por cinco años y pueden ser reelectos.

Entre las atribuciones más importantes del Poder Legislativo están:

- Dictar leyes, modificarlas, interpretarlas o anularlas.
- Fiscalizar los actos del Poder Ejecutivo y las políticas públicas.
- Aprobar el Presupuesto General de la Nación.
- Aprobar los tratados y convenios internacionales.
- Crear nuevos departamentos, provincias, secciones de provincia y cantones.
- Nombrar a ciertos funcionarios de alto rango.

El Congreso Nacional es la reunión de las Cámaras de Senadores y Diputados y se realiza, entre otras, por las siguientes razones:

- Para designar al Presidente y Vicepresidente de la República cuando no hubieran reunido la mayoría absoluta de votos en las elecciones (50% más uno) y tomarles juramento.
- Para autorizar el enjuiciamiento del Presidente y el Vicepresidente de la República, Ministros de Estado y Prefectos de departamento.

- Para designar a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados del Tribunal Constitucional, Consejeros de la Judicatura, Fiscal General de la República, Vocales de la Corte Nacional Electoral y Defensor del Pueblo.

El Poder Ejecutivo

La Constitución Política del Estado establece que el Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República conjuntamente con los Ministros de Estado. Complementariamente, la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, vigente desde septiembre de 1997, establece la siguiente estructura para este Poder:

- Administración nacional: Conformada por el Presidente de la República, Ministros de Estado, instituciones públicas nacionales, empresas públicas y los Sistemas de Regulación y Supervisión.
- Administración departamental: Conformada por las Prefecturas de departamento, sus órganos dependientes y las entidades públicas departamentales, descentralizadas y desconcentradas.

El Presidente, conjuntamente con el Vicepresidente, es elegido por sufragio universal, directo y secreto por un período de cinco años. Su mandato es improporcional. Ambos dignatarios pueden ser reelectos sólo

para un segundo mandato, dejando transcurrir cuando menos un período constitucional.

El Presidente de la República tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado.
- Hacer cumplir las leyes.
- Hacer cumplir las sentencias de los tribunales.
- Administrar las rentas nacionales.
- Conservar y defender el orden interno y la seguridad exterior.
- Designar a sus ministros.
- Designar a los comandantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- Nombrar a los embajadores bolivianos en el exterior.
- Designar a los Prefectos departamentales.

El funcionamiento de la administración pública está dirigido por los Ministros de Estado. Los ministros, junto con el Presidente, son responsables de los actos de su administración en sus respectivos ramos.

El Poder Ejecutivo en el nivel departamental se ejerce a través de la Prefectura, integrada por el Prefecto y el Consejo Departamental. El Régimen Interior de la Constitución Política del Estado determina la división política de la República (en departamentos, provincias, secciones de provincia y cantones) y su forma de administración.

División política del Estado boliviano

División	Unidades	Autoridad	Elección o designación
República	Una	Presidente de la República	Elegido por voto universal
Departamento	Nueve	Prefecto	El Presidente de la República designa Prefectos a los ganadores de la elección por voto universal
Provincia	112	Sub Prefecto	Designado por el Prefecto
Sección de Provincia*	327	Alcalde Municipal	Elegido por voto universal
Cantón	1.430	Corregidor	Designado por el Prefecto
		Agente Cantonal*	Elegido por voto universal

* Las Secciones de Provincia no tienen autoridades nombradas por el Poder Ejecutivo. Sus circunscripciones territoriales corresponden, bajo el Régimen Municipal, a los Municipios cuyas autoridades son los Alcaldes y los Concejos Municipales. En los Cantones, el Poder Ejecutivo designa a los Corregidores y, bajo el Régimen Municipal, se elige a los Agentes Cantonales.

El Poder Judicial

La Constitución Política del Estado determina que el Poder Judicial se ejerce por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Constitucional, las Cortes Superiores de Distrito, los tribunales y jueces de instancia y demás tribunales y juzgados que establece la Ley. El Consejo de la Judicatura también forma parte del Poder Judicial.

La Corte Suprema de Justicia es el máximo tribunal de justicia en el país. Está integrado por doce Ministros que se organizan por salas especializadas y que son elegidos por el Congreso Nacional a propuesta

del Consejo de la Judicatura. Su mandato dura diez años y sólo pueden ser reelectos una vez pasado un período igual.

La Corte Suprema de Justicia, entre otras, tiene las siguientes atribuciones:

- Designar a los vocales de las Cortes Superiores de Distrito y dirimir los conflictos entre ellas.
- Resolver en última instancia los recursos de nulidad (procesos por infracción de normas procedimentales) y de casación

(infracción de normas sustantivas) que lleguen de las Cortes Superiores de Distrito.

- Fallar como única instancia en los juicios de responsabilidades contra el Presidente, Vicepresidente, Ministros de Estado y Prefectos de departamento.
- Fallar también como única instancia, en las causas de responsabilidad penal contra el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, los Superintendentes, los Vocales de las Cortes Superiores y de la Corte Nacional Electoral.

El Tribunal Constitucional está integrado por cinco Magistrados que conforman una sola Sala y son elegidos por el Congreso Nacional.

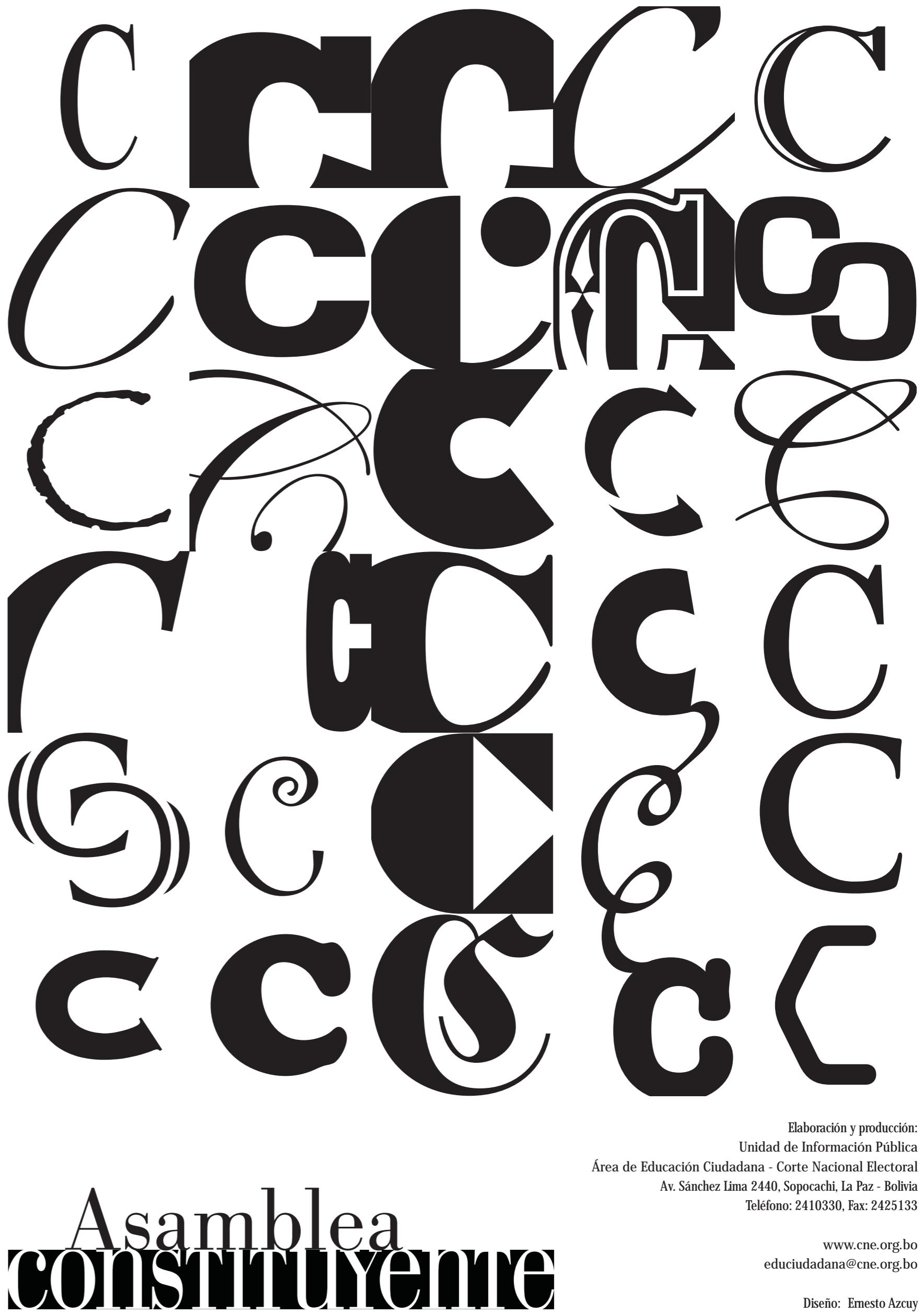
División de Poderes del Estado boliviano

Poder del Estado	Organización	Número de miembros	Elección o designación	Duración del mandato
Poder Legislativo	Cámara de Senadores	27 Senadores, tres por cada departamento.	Elección por voto universal, por simple mayoría. Dos por mayoría y uno por minoría.	Cinco años. Pueden ser reelegidos.
	Cámara de Diputados	130 Diputados	68 uninominales. Elección por voto universal, por simple mayoría en circunscripciones uninominales.	Cinco años. Pueden ser reelegidos.
			62 plurinominales. Elección por voto universal, por el sistema de representación proporcional en circunscripciones departamentales.	Cinco años. Pueden ser reelegidos.
Poder Ejecutivo	Presidente de la República	Uno	Elección por voto universal, por mayoría absoluta (50% más uno). En caso de no alcanzarla, su elección pasa al Congreso Nacional.	Cinco años. Puede ser reelegido por una vez pasado un período igual.
	Ministros de Estado (Gabinete)	De acuerdo a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo	Designación por el Presidente de la República.	Pueden ser cambiados en cualquier momento.
	Prefectura de Departamento	Nueve, una en cada departamento.	El Presidente de la República designa Prefectos a los ganadores de la elección por voto universal.	Dos años. (Por esta vez, los Prefectos sólo completan el período constitucional 2002-2007.)
Poder Judicial	Corte Suprema de Justicia	12 Ministros	Elegidos por el Congreso Nacional a propuesta del Consejo de la Judicatura.	Diez años. Pueden ser reelegidos una vez pasado un período igual.
	Tribunal Constitucional	Cinco Magistrados	Elegidos por el Congreso Nacional.	Diez años. Pueden ser reelegidos una vez pasado un período igual.
	Consejo de la Judicatura	Cinco Miembros (un Presidente y cuatro Consejeros)	Presidido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Los cuatro Consejeros son elegidos por el Congreso Nacional.	Diez años. Pueden ser reelegidos una vez pasado un período igual.

Desempeñan sus funciones por diez años, pudiendo ser reelectos pasado un tiempo de igual duración. Tiene atribuciones para:

- Resolver en única instancia los casos de inconstitucionalidad de leyes y decretos, sin posibilidad de impugnación posterior. El fallo contra una ley o decreto implica su nulidad inmediata.

El Consejo de la Judicatura es el encargado de la disciplina y del buen funcionamiento interno del Poder Judicial y se ocupa de sus asuntos administrativos y financieros. Está integrado por cinco miembros, encabezados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Los otros cuatro miembros son nombrados por el Congreso Nacional.



Elaboración y producción:
Unidad de Información Pública
Área de Educación Ciudadana - Corte Nacional Electoral
Av. Sánchez Lima 2440, Sopocachi, La Paz - Bolivia
Teléfono: 2410330, Fax: 2425133

www.cne.org.bo
edu.ciudadana@cne.org.bo

Diseño: Ernesto Azcuy

Distribución gratuita

Escribamos juntos un nuevo acuerdo para Bolivia Taqeni machaqa

mayača amtawinaka Bolivia markasataki qelqapxañani Bolivia

**Escribamos
juntos
un nuevo acuerdo
para Bolivia**



Corte
Nacional
Electoral

República de Bolivia

juntos un nuevo acuerdo para Bolivia Taqeni machaqa mayachtata amtawinaka

amtawinaka Bolivia markasataki qelqapxañani Bolivia suyuncispaq, uk musuj yuyayllata khuska gilliganachis

paq, uk musuj yuyayllata khuska gilliganachis

taqenimachaqamayača amtawinaka Bolivia markasataki qelqapxañani Bolivia suyuncispaq, uk musuj yuyayllata khuska gilliganachis

nuevo acuerdo para Bolivia Taqeni machaqa mayachtata amtawinaka

amtawinaka Bolivia markasataki qelqapxañani Bolivia suyuncispaq, uk musuj yuyayllata khuska gilliganachis

taqenimachaqamayača amtawinaka Bolivia markasataki qelqapxañani Bolivia suyuncispaq, uk musuj yuyayllata khuska gilliganachis

cuerdo para Bolivia Taqeni machaqa mayachtata amtawinaka Bolivia

via markasataki qelqapxañani Bolivia suyuncispaq, uk musuj yuyayllata khuska gilliganachis

HACIA LA
**Asamblea
constituyente**